



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
86/2017**

**PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el telegrama enviado el catorce de agosto de dos mil diecisiete y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el uno de septiembre siguiente, el cual fue registrado con el número **43299**. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el telegrama enviado por quien se ostenta como Consejera Jurídica del Estado de Quintana Roo, mediante el cual rinde el informe solicitado al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

Con apoyo en los artículos 8, 10, fracción II, 11, primer párrafo y 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngasele por presentada, con la personalidad que ostenta, en términos de los preceptos legales que invoca, rindiendo en tiempo y forma el informe solicitado.

En otro orden de ideas, como lo solicita, se tienen por designados delegados y autorizada a las personas que respectivamente menciona; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por ofrecidas las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, y 31 de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

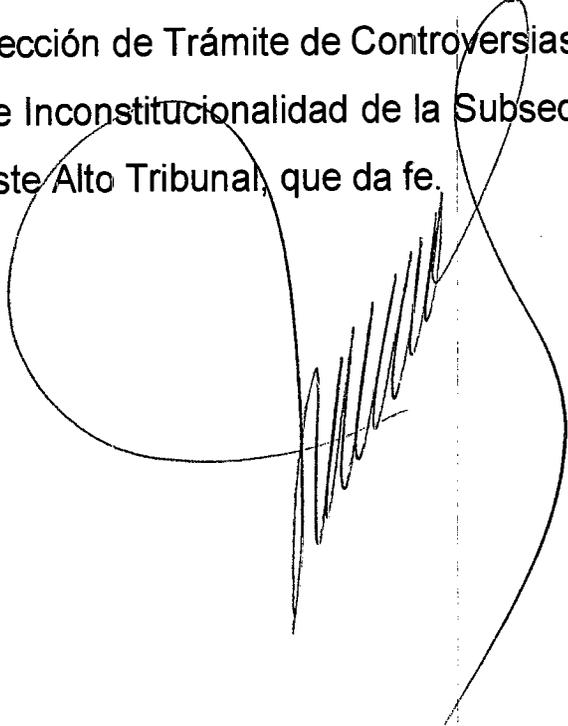
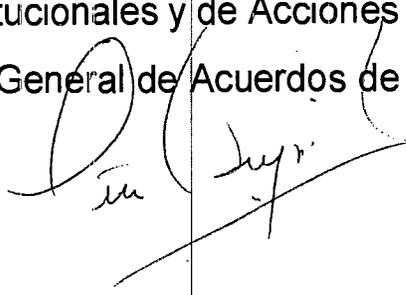
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2017

Visto lo anterior, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos, elaborándose la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado, con fundamento en el artículo 287 del invocado código supletorio.

Finalmente córrase traslado al partido promovente y a la Procuraduría General de la República, con copia simple del telegrama de cuenta.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR